

## COMUNICADO URGENTE

**CC. SECRETARIAS GENERALES**  
**CC. SECRETARIOS GENERALES**  
**DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DEL SNTE**  
**P R E S E N T E S**

Como es de su conocimiento, un tema que ha ocupado la atención del Comité Ejecutivo Nacional es revertir el intento a través del cual, de manera inexplicable, las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pretendieron cancelar la Comisión Sindical por Artículo 43, que implicaba la imposibilidad de que los trabajadores de la educación pudieran pagar al Instituto, las cuotas y aportaciones correspondientes luego de haber aplicado a un período de Licencia para separarse de sus responsabilidades profesionales en los términos de la fracción VIII del citado Artículo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por ello, atendiendo la instrucción de nuestra Presidenta Nacional, Maestra Elba Esther Gordillo, sostuvimos intensas reuniones con las autoridades y los responsables de la atención de las Cuentas Individuales hasta lograr que sea respetado el derecho de nuestros compañeros en cumplimiento estricto de lo establecido en las Leyes y Reglamentos vigentes.

En virtud de lo anterior, convenimos que a partir del día **27 de octubre de los corrientes** los compañeros que se encuentran gozando de Licencia por Artículo 43 deberán acudir a las oficinas de la Delegación del ISSSTE en su estado para que si así lo deciden y sin ninguna restricción, cuenten con la garantía de que les será respetada su antigüedad, siempre y cuando cubran el pago correspondiente a las cuotas y aportaciones que no hubieren efectuado, a efecto de que el periodo de la licencia se considere como tiempo de servicio.

Lo anterior es aplicable tanto en el supuesto de los compañeros que llevan a cabo el trámite de pensión por jubilación en apego a lo dispuesto en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, como de los que, en su caso, estén interesados en regularizar su antigüedad total como derechohabientes del ISSSTE.

Es importante subrayar, sin embargo, que no es posible garantizar la existencia de este tipo de Licencias en los años subsecuentes, por lo que es necesario que se vayan limitando.

Sin otro particular, más que agradecerles que se dé la más amplia difusión al presente comunicado, aprovecho la oportunidad para reiterarles las seguridades de mi mayor consideración y estima.

**FRATERNALMENTE**  
**"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**  
**POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**PROFR. RAFAEL OCHOA GUZMÁN**  
**SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**